



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de setiembre de 2024

Señores

INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.

Mza. C Lt 6 ASC. Campo Bello Paul Paulet Zn José Gálvez (Cdra 8 Av. Lima, Alt. Paradero Orión)
distrito de Villa María del Triunfo, departamento y provincia de Lima

Villa María del Triunfo

Correo Electrónico: inversiones_palomino@hotmail.com

Presente. -

Asunto: Perdida de Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-ATU-1 "ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ANTE UN DESASTRE NATURAL"

Referencia: a) Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 14 de agosto de 2024
b) Carta de presentación de documentos Carta N°031-2024
c) Carta N°D-001279-2024-ATU/GG-OA-UA
d) Carta de Subsanción de documentos Carta N°032-2024
e) Informe N° 002047-2024-ATU/GG-OA-UA

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que el comité de selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2024-ATU-1 el cual tiene por objeto la Contratación de la ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ANTE UN DESASTRE NATURAL, otorgo la buena pro a favor de la empresa INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L, identificado con RUC N° 20566394201, por el monto equivalente a S/ 51,800.00 (Cincuenta y ocho mil con 00/100 soles).

En ese sentido, de acuerdo a lo previsto en el Art. 64° del RLCE, el cual precisa que cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. (...) En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, **salvo que su valor estimado corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento**, motivo por el cual se procedió a consentir el otorgamiento de la buena pro el 22 de agosto del 2024

Por lo expuesto, con fecha 04 de setiembre del 2024, el citado postor ganador de la buena pro procedió a remitir los documentos para suscripción de contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en el Art.141° del RLCE; en ese sentido, en aplicación de las atribuciones conferidas como OEC, se procedió a verificar el cumplimiento de la documentación administrativa, según el siguiente detalle:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 3601035120A9000

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima – Perú
www.gob.pe/atu

Página 1 de 8



BICENTENARIO
PERÚ
2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (**Anexo N° 11**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.

Cabe señalar que, esta jefatura en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, en su calidad de área técnica especializada, reviso los documentos señalados en las bases y los remitidos por el postor adjudicado INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L., encontrando observaciones; en ese sentido, se solicitó mediante **Carta N° D-001279-2024-ATU/GG-OA-UA**, notificada vía correo electrónico el 06 de setiembre de 2024, otorgándole un plazo de un (01) día hábil, de acuerdo a la siguiente observación:

Literal	Requisito	Observación
h)	Detalle de los precios unitarios del precio ofertado	Detalle de precios unitarios del precio ofertado se encuentra a nombre de otra entidad pública, asimismo el monto total difiere del sub total considerando un monto superior al adjudicado.

En atención a nuestro requerimiento, el 09 de setiembre de 2024 (dentro del plazo otorgado), el postor adjudicado, ingresa a la Entidad la carta de entrega de documentos Carta N° 032-2024 de fecha 09 de setiembre de 2024, a través del cual cumple con subsanar las observaciones efectuadas para el perfeccionamiento de contrato, adjuntando:

Detalle de los precios unitarios del precio ofertado

Cabe señalar que, esta jefatura en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, revisó los documentos presentados por el postor adjudicado, encontrando que ha cumplido a cabalidad con la remisión oportuna e idónea de documentos para la suscripción del contrato, situación por la cual se adjunta al presente documento el proyecto de contrato que perfecciona la contratación derivada de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-ATU-1, el mismo que ha sido revisado en su integridad debiendo acotar que, se cumple con la inclusión de las cláusulas exigidas en el artículo 138 del Reglamento

Respecto al plazo para el perfeccionamiento del vínculo contractual, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento señala:

“(…) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)”

Sobre este extremo, conforme se desprende de los documentos que obran en el expediente y de lo desarrollado en los párrafos precedentes, la empresa INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L., presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido, por lo que la Entidad está obligada a suscribir el contrato en el plazo indicado en la norma.

En ese orden de ideas, esta unidad luego de revisar los documentos exigidos en las bases integradas del presente proceso para la suscripción del contrato, la oportunidad de presentación de los documentos por parte de la empresa INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L. y el contenido de éstos, sustenta y concluye que corresponde suscribir el Contrato N° 021-2024-ATU/GG-OA para la “ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ANTE UN DESASTRE NATURAL” – Adjudicación Simplificada N°011-2024-ATU-1, por el monto de S/ 58,800.00 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles), elevando el informe N°D-002047-2024-ATU7GG-OA-UA de fecha 10 de setiembre a la Oficina de Administración, en el marco de lo expuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 296-2023-ATU/PE de fecha 29 de diciembre de 2023 y modificatoria, se establece en su Artículo 2 lo siguiente: *“Delegar en el (la) Jefe/(a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2024, las siguientes facultades: 2.1. En materia de Contrataciones del Estado “(...) h) Suscribir, en representación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras. (...)”.*

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 136 del Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.

Sobre ello corresponde aclarar, que el consentimiento de la buena pro se produce cuando transcurrido el plazo previsto en el artículo 64 del Reglamento, ningún postor ha impugnado dicho acto; por su parte, la buena pro queda administrativamente firme, cuando luego de haber concluido un proceso de impugnación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, o en su caso ante la Entidad, emitida la resolución, esta agota la vía administrativa, pues no cabe impugnación administrativa alguna contra dicha resolución, conforme al artículo 128 del Reglamento.

De esta manera, producidos algunos de los dos supuestos descritos, las partes se obligan a perfeccionar el contrato correspondiente. Para tales efectos, la normativa en contrataciones del Estado ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, el cual está revestido de una serie de formalidades, las cuales –en concordancia con el Principio de Legalidad– deben ser cumplidas obligatoriamente por las partes a efectos de perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ejecutar las prestaciones respectivas.

Así, el numeral 1 del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente: “Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la notificación de la Entidad. **A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato**”

Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.

En relación a ello, el numeral 3 del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que la conducta de los proveedores del Estado al igual que las entidad públicas, también deben guiarse por los principios generales que rigen los procesos de contratación estatal, a través de los cuales se establecen condiciones orientadas a obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público¹.

En atención a ello, considerando que la satisfacción del interés público constituye la finalidad que persigue la contratación, **los postores se comprometen a mantener su oferta durante el procedimiento de selección -y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro-; conforme a la declaración jurada que forma parte del contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.**

Por lo tanto, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: i) se perfecciona el contrato; ii) se cancela el procedimiento; iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; o, iv) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento; esto es, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada.²

De esta manera, en la medida que no haya ocurrido alguno de los eventos (antes citados) que originara la culminación del procedimiento de selección -es decir, mientras no haya culminado dicho procedimiento-, los postores se encontraran obligados a perfeccionar el contrato. Siendo que, según el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, “b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.” constituye una infracción que origina la aplicación de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, habiendo quedado consentida la Buena Pro del presente procedimiento de selección el 22 de agosto del 2024, su representada procedió a ingresar los documentos para el perfeccionamiento del contrato el 04 de setiembre del 2024, los cuales fueron debidamente observados mediante Carta N°D-001279-2024-ATU/GG-OA-UA de fecha 06 de setiembre del 2024, siendo subsanados el 09 de setiembre del 2024 mediante Carta N°032-2024, encontrándose conforme los documentos para la firma del contrato, procediéndose a remitir la citada documentación a la Oficina de Administración mediante Informe N°D-002047-2024-ATU/GG-OA-

¹ En concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 2 de la Ley.

² De acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

UA de fecha 10 de setiembre, a fin de que en el marco de las funciones delegadas en materia de contrataciones públicas se proceda con la suscripción del contrato N°021-2024-ATU/GG-OA, teniendo como fecha máxima hasta el 11 de setiembre del 2024.

Ahora bien, del seguimiento del sistema de gestión documental institucional, se advierte que el proyecto de contrato n°021-2024-ATU/GG-OA fue derivado aprobado y suscrito a la Unidad de Abastecimiento el 11 de setiembre del 2024 para la suscripción correspondiente por parte del contratista, según se puede observar en imagen adjunta:



19	De : HILTON CAMAN PAULLO UNIDAD DE ABASTECIMEN	Acción : Accion necesaria	Asunto : Se remite el contrato firmado en fisico	Adjunto : N/D	
	Para : POUL WERNER HUAMANI VA UNIDAD DE ABASTECIMEN	F Recep : 11/09/2024 15:16	F. Lectura : 11/09/2024 15:16	F : Derivación	Nota: : Fec. Lim. Ate: 12/09/2024 Plazo días: 1
	Estado : Recibido				
18	De : FLOR DE MARIA CASTILLO OFICINA DE ADMINISTRAC	Acción : Accion necesaria	Asunto : Se remite el contrato firmado en fisico	Adjunto : N/D	
	Para : HILTON CAMAN PAULLO UNIDAD DE ABASTECIMEN	F Recep : 11/09/2024 14:42	F. Lectura : 11/09/2024 15:16	F : Derivación : 11/09/2024 15:16	Nota: : Fec. Lim. Ate: 12/09/2024 Plazo días: 1
	Estado : Atendido				
17	De : JOSE JAVIER CARRASCO P OFICINA DE ADMINISTRAC	Acción : Accion necesaria	Asunto : Sustento de necesidad para la "Adquisición de carpas para la aten	Adjunto : N/D	
	Para : FLOR DE MARIA CASTILLO OFICINA DE ADMINISTRAC	F Recep : 11/09/2024 14:41	F. Lectura : 11/09/2024 14:41	F : Derivación : 11/09/2024 14:41	Nota: : Fec. Lim. Ate: 12/09/2024 Plazo días: 1
	Estado : Atendido				
16	De : FLOR DE MARIA CASTILLO OFICINA DE ADMINISTRAC	Acción : Accion necesaria	Asunto : Sustento de necesidad para la "Adquisición de carpas para la aten	Adjunto : N/D	
	Para : JOSE JAVIER CARRASCO P OFICINA DE	F Recep : 10/09/2024 18:13	F. Lectura : 11/09/2024 14:41	F : Derivación : 11/09/2024 14:40	Nota: : Fec. Lim. Ate: 11/09/2024



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, de acuerdo a las coordinaciones realizadas, se efectuó el contacto con el contratista desde el 03 de setiembre del 2024, fin de coordinar la oportuna presentación de sus documentos para la suscripción del contrato, según los datos obrantes en el anexo N°01 de su oferta presentada, de acuerdo al siguiente detalle:



INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L.
RUC: 20566394201
VENTAS Y SERVICIOS
ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ATU
Presente. -

El que se suscribe, BASILIO HEBER PALOMINO CCOILLO, postor y Representante Legal de INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., identificado con DNI N° 41365380, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Ficha N° 13335142 Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Table with 2 columns: Field (Nombre, Razón Social, Domicilio Legal, RUC, Teléfono(s), MYPE, Correo electrónico) and Value (INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., AV. AVIACION NRO. 3260 URB. LAS MAGNOLIAS LIMA - LIMA - SAN BORJA, 20566394201, 999024054, Si X No, inversiones_palomino@hotmail.com)

Autorización de notificación por correo electrónico:

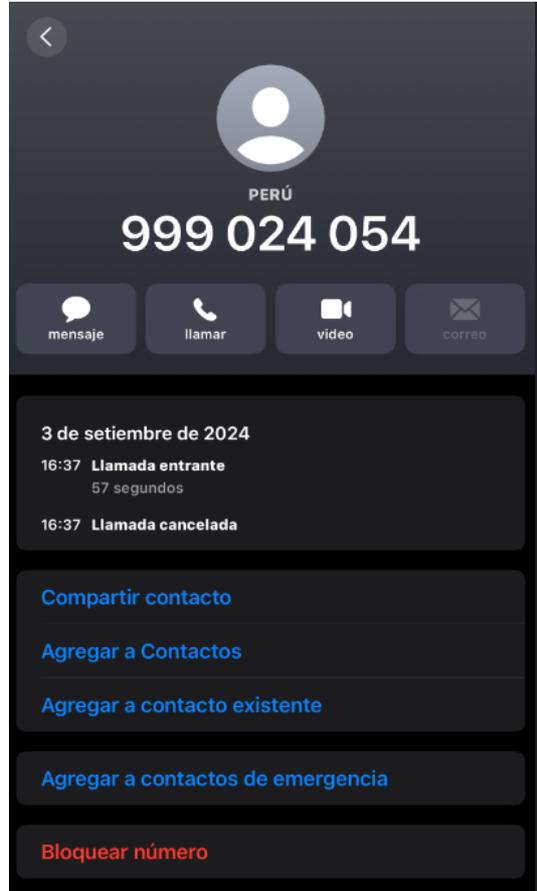
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Lima, 11 julio del 2024

Signature and stamp of Basilio Heber Palomino Ccoillo, Representante legal



Asimismo, de acuerdo, a la información brindada por el Sr. Basilio Heber Palomino Ccoillo, representante legal de la empresa Inversiones Palomino A&M E.I.R.L., se designo al Sr. Jhoel Zavaleta a fin de realizar las coordinaciones respectivas, el mismo al que con fecha 11 de setiembre del 2024 se le cito a las 18:00 para proceder con la suscripción del Contrato N°021-2024-ATU/GG-OA, según se muestra en el siguiente detalle:





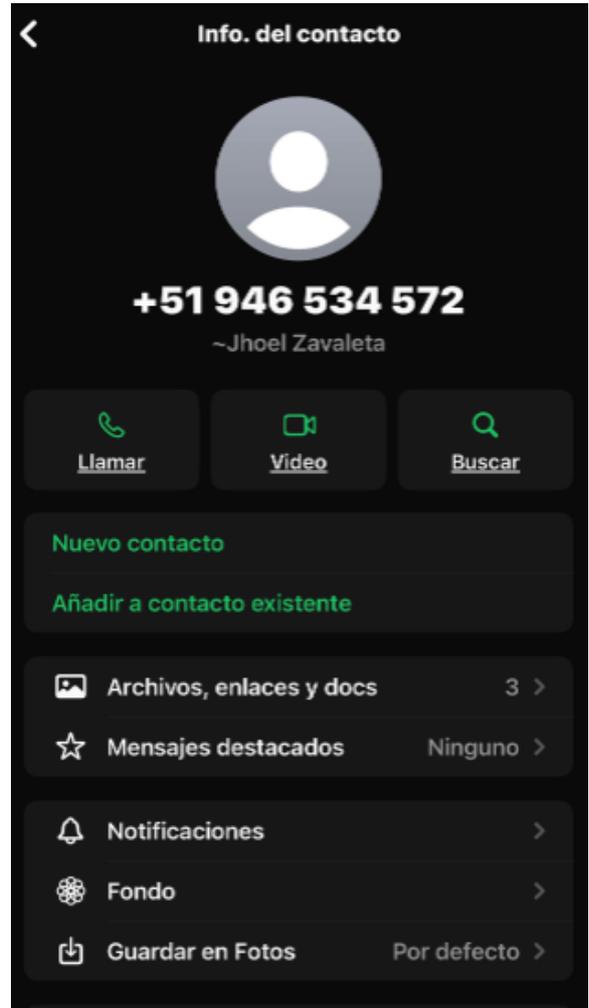
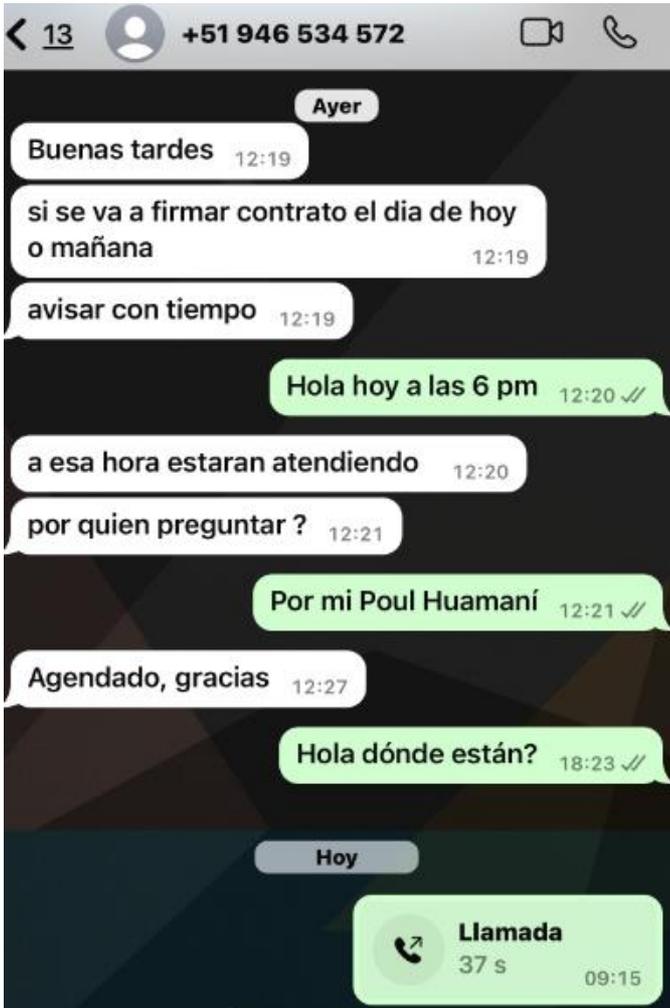
PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En ese sentido, de la citación realizada para proceder con la suscripción del contrato, se advierte que el citado proveedor no asistió en la hora pactada, habiendo incumplido con el procedimiento previsto en el reglamento, pese a que la entidad cumplió con tener dentro de los plazos previstos en contrato suscrito por la funcionaria competente, configurándose así el supuesto establecido en el numeral 3 del Art. 141 del reglamento, **CORRESPONDIENDO COMUNICARLE EL RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA.**

Cabe indicar que LA ENTIDAD, según corresponda, **está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción,** de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO, motivo por el cual de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del Art. 259 del RLCE, acatando la obligación de informar el citado incumplimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado para la determinación de responsabilidad y/o sanciones en mérito a los antes expuesto.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(...) 259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta (...)

(...) 259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades (...)

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
HILTON CAMAN PAULLO
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

HCP/pwhv
Exp: 0302-2024-02-0067995

